

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00006406

**ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan;

QUE, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en los artículos 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Sección I, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00017914 de 02 de octubre de 2019, se inscribió a la CAJA CENTRAL FINANCOOP, como emisor del sector financiero, en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2019.Q.01.002720 de 10 de octubre de 2019;

QUE, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria a través de la Intendencia Nacional de Servicios de la Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución Nro. SEPS-INSEPS-IGS-DNGRT-2026-001 de 9 de enero de 2026, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** a la CAJA CENTRAL FINANCOOP, la emisión de obligaciones a largo plazo, por cuanto cumple con los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 6 y 7 de la Resolución No. SEPS-IGT IGS-IGJ-INSESF-INR-INGINT-2022-0080 de 25 de febrero de 2022.”;

QUE, el Representante Legal de la CAJA CENTRAL FINANCOOP, ha solicitado la autorización de la oferta pública de la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo - Bono Social para el impulso al financiamiento a mujeres, por un monto de hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 20'000.000,00), amparada con garantía general, y garantías específicas concernientes en un contrato de prenda comercial ordinaria cerrada y una garantía bancaria, con Calificación de Riesgo “AAA” otorgada por la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.; la aprobación del contenido del respectivo prospecto; y, la inscripción de los valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, en los términos constantes en la escritura pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo, emitida el 19 de febrero de 2026, otorgada ante la Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2026.109 de 15 de abril de 2026, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa antes citada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– AUTORIZAR la Oferta Pública de la emisión de obligaciones de largo plazo a ser emitida por la CAJA CENTRAL FINANCOOP, por un monto de hasta USD. 20'000.000,00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), amparada con garantía general y garantías específicas, concernientes en un contrato de prenda comercial ordinaria cerrada y una garantía bancaria, en los términos constantes en la escritura pública de la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo-Bonos Sociales para el Impulso al Financiamiento a las Mujeres de Caja Central Financoop.

ARTICULO SEGUNDO.– APROBAR el contenido del respectivo prospecto.

ARTÍCULO TERCERO.– INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores a emitirse por el monto de hasta USD 20'000.000,00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la CAJA CENTRAL FINANCOOP, con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.– DISPONER que el Representante Legal de CAJA CENTRAL FINANCOOP, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.– DISPONER que la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo, del contenido de la presente Resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.– DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.– La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **15 de enero de 2027**.



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **15 de abril de 2026**.

**ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

SA/DL/KCH
Exp. 48098
Trámite: No. 23255-0041-26